



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 10 de octubre de 2019

Número 5384-III

## **CONTENIDO**

### **Moción suspensiva**

Respecto al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 116 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de remuneración de servidores públicos, que presenta la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del PRI

## Anexo III Bis

**Jueves 10 de octubre**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV Legislatura

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REMUNERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, APROBADO EN SU REUNIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE DE 2019.**

La que suscribe **Dip. Claudia Pastor Badilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 114, fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, respecto del siguiente Dictamen con Proyecto de Decreto:

*Por el que se reforman los artículos 116 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de remuneración de servidores públicos*

**Exposición de motivos**

1. El 24 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de regular las remuneraciones de los servidores públicos de la federación, de los estados, de la Ciudad de México (entonces Distrito Federal) y de los municipios, y determinar que ningún servidor público podría recibir una remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República.

*Edgar D.*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

10 OCT. 2019

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

*Cristian* Hora: *11:14*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV Legislatura

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

2. El Artículo Cuarto Transitorio de dicho Decreto estableció que *“El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir o adecuar la legislación, de conformidad con los términos del presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor”*.

3. El plazo para expedir dicha legislación expiró en febrero de 2010; sin embargo, la Cámara de Diputados votó hasta el 13 de septiembre de 2019, la Minuta a con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se adiciona el Código Penal Federal, que había sido aprobado en el Senado de la República el 8 de noviembre de 2011.

3. El Decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el Código Penal Federal, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2011.

4. El veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, Luis Raúl González Pérez, con el carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en contra del Congreso de la Unión y del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de noviembre de dos mil dieciocho.



5. El 5 de diciembre de 2018, diversos Senadores de la República promovieron acción de inconstitucionalidad en contra del Decreto referido.

6. El 20 de mayo de 2019, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión de Pleno, concluyó el análisis de las impugnaciones a la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, entre otros aspectos:

- Invalidó los artículos 6, párrafo primero, fracciones II, III y IV, incisos b) y c), párrafo último, y 7, párrafo primero, fracción I, inciso a), II y IV, de la ley, por estimar que permiten el establecimiento discrecional de remuneraciones.
- Invalidó los artículos 217 Bis y 217 Ter del Código Penal Federal, donde se establecían penas por hacer pagos de sueldos y prestaciones en exceso o por no reportar aquéllos recibidos en exceso, por considerar que violan el principio de taxatividad en materia penal.
- Ordenó al Congreso de la Unión que durante el próximo periodo ordinario de sesiones, legisle sobre las partes de los artículos 6o y 7o que fueron invalidadas.

7. En este contexto, el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 116 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de remuneración de servidores públicos afectará la interpretación que la Suprema Corte de Justicia pudiera tener ante una oleada de amparos que miles de servidores públicos del poder judicial y de los órganos constitucionales autónomos están interponiendo cotidianamente por la extralimitación de las funciones del poder ejecutivo.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV Legislatura

**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

El Dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales parte de un principio negativo que podría causar graves precedentes legislativos. Está proponiendo la modificación de un artículo constitucional que dio origen a una norma secundaria, la cual fue impugnada por sus notables visos de inconstitucionalidad y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya sentenció como inconstitucional.

Hasta ahora no se ha cumplido con lo determinado por la Corte en la acción de inconstitucionalidad, por lo que, antes de promover una reforma constitucional, es preciso atender la sentencia del Poder Judicial.

La Constitución es nuestra ley suprema, por lo que debe prevalecer sobre las leyes secundarias y demás normas. No podemos hacer cambios constitucionales al vapor, mucho menos para adecuar su redacción conforme a leyes de menor rango como se desea hacer a través de este dictamen.

Antes de realizar otra reforma que contravenga la sentencia de la Suprema Corte, se debe legislar sobre la proporcionalidad que debe existir entre las remuneraciones, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que se desempeñan los servidores públicos.

La Sentencia a la Acción de Inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018. La Ley de Remuneraciones es clara y vinculante, debemos modificar la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución y no lo contrario, tratar de modificar el artículo 127 en aras de salvar la constitucionalidad de la Ley.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV Legislatura

**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Pleno la siguiente:

**MOCIÓN SUSPENSIVA**

**ÚNICO.-** Se suspenda la discusión del dictamen por el que se reforman los artículos 116 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de remuneración de servidores y sea devuelto a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de octubre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Claudia Pastor Badilla**



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>